

RESOLUCION No.

0496-AD-83

Lima, 20....de....

JUNIO

... de 198<sup>3</sup>...

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "DEFENSOR CLEMENT ECHENIQUE" con demicilio en Gral. Clement Nº 873 - A del Distrito de Pueblo Libre CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo partire per armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 53 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 22 son deportistas en Fúthol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Pueblo Libre;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONCCER al Club Deportivo "DEFENSOR CLEMENT ECHENIQUE" de Pueblo Libre como Club Deportivo P A R T I C U L A R perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativosde la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y comuniquese,

04J/83 MZP/emy Exp. Nº 1760 JEFATURA D

VIOLOGI WAQARO BIANCID

erono del Deporte



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo "DEFENSOR CLEMENTE ECHENIQUE

INFORME Nº353 -OAJ-83

## AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "DEFENSOR CLEMTNE ECHENIQUE" de Pueblo Libre, solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo PARTICULAR. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 15 de junio de 1983

Atentamente,

OAJ/83 MZP/emy Exp. N° 1760

> de de la Compa de Assseria Juridica Instituto l'eruano del Deporte